



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10  
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 26 de julio de 2021. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Veinticuatro (24) de Agosto de Dos Mil Veintuno (2021).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2018 00 264 00			
DEMANDANTE	Ligia Moyano Munar	DOC. IDENT.	52.623.621 de Bogotá
DEMANDADA	Colpensiones, Asofondos y Porvenir S.A.		
ASUNTO	Activación afiliación al RPM.		

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que conforme al requerimiento realizado por el Despacho en providencia anterior Colpensiones allegó el certificado de afiliación de la demandante en el cual consta que esta se encuentra afiliada a Colpensiones desde el 1 de marzo de 2014, para lo cual hizo las siguientes aclaraciones en cuanto a la fecha de afiliación y a los nombres de la demandante.

En cuanto a la fecha de efectividad del traslado señala que esta se registra como definitiva a los dos meses de la solicitud, por lo que habiéndose elevado la solicitud de traslado el 31 de enero de 2014, la fecha de efectividad de este es el 1 de marzo de 2014, lo cual concuerda con la información que reposa en la base de datos del SIAFP Asofondos, como se observa a continuación:



Vinculaciones para : CC 52623621						
Tipo de vinculación	Fecha de solicitud	Fecha de proceso	AFP destino	AFP origen	AFP origen antes de reconstrucción	Fecha inicio de efectividad
Traslado regimen	2014-01-31	2019/02/19	COLPENSIONES	PORVENIR		2014-03-01

Con respecto al nombre de la demandante, señala que "dado a que el primer nombre tiene más de 26 caracteres no es posible por parametrización del sistema que registre completo en el certificado de afiliación, no obstante lo anterior, al interior de nuestra base de datos en la plataforma del Instituto de Seguro Social ISS hoy Colpensiones registran sus datos de manera completa", para acreditar tal situación adjunta el siguiente pantallazo:

Documento No.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
52623621	MOYANO	MUNAR	LIGIA	YANIRA CECILIA DE LAS MERCEDES

En consecuencia, se dispone:

**PRIMERO:** PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante la respuesta dada por Colpensiones el 11 de junio de 2021 junto con la certificación de afiliación y oficio de respuesta del 9 de junio de 2021.

**SEGUNDO:** CONCEDER el término de CINCO (5) DÍAS a la parte demandante a efectos de informar si se encuentra de acuerdo o no con el contenido de la certificación, a fin de resolver la solicitud de desistimiento presentada anteriormente. En caso de no estar de acuerdo, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo audiencia del Art. 77 del C.P.T. y S.S., esto teniendo en cuenta que Colpensiones ya se pronunció frente a los nombres registrados y fecha de efectividad de la afiliación, puntos que habían sido objeto de inconformidad por parte de la demandante.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10  
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA  
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Secretaría
BOGOTÁ D.C., 25 DE AGOSTO DE 2021
Por ESTADO N.º 137 de la fecha fue notificado el auto anterior.
 ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS SECRETARIO